



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0 4 0 7 -
DECRETO No. DE 2019

(1 9 NOV 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIEREN DETERMINACIONES PARA PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SANA CONVIVENCIA, ASÍ COMO LA GARANTÍA Y RESPETO AL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL PACÍFICA CON MOTIVO DE LA JORNADA DE MOVILIZACIÓN DEL PRÓXIMO 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el Artículo 315 y 365 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 literal b) de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en los artículos 2.2.4.1.1. y 2.2.4.1.2. del Decreto 1066 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado. Igualmente, los artículos 11, 12 y 28 de la Carta Política contemplan la protección de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la libertad personal.

Que mediante Resolución 1190 del 3 de agosto de 2018, el Ministerio del Interior adopta el *Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, inclusive de quienes no participan en la protesta pacífica*, en tanto que, mediante Decreto 429 del 21 de noviembre de 2018, el municipio de Pasto adopta la guía metodológica expedida por el Ministerio del Interior.

Que es responsabilidad del alcalde como primera autoridad de policía, la conservación del orden público en el municipio de conformidad con las instrucciones y las órdenes que reciba del Presidente de la República y del Gobernador, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del Artículo 315 de la Constitución Nacional.

Que es deber del Alcalde mantener las medidas de orden público, evitando posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad pública, según lo establecido en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, que determina disposiciones previstas con fines correctivos que buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Que es de conocimiento general la realización de movilizaciones de protesta en todo el territorio nacional promovidas por distintas agremiaciones y sectores de la población, que son consideradas como críticas en cuanto a orden público se refiere, razón por la cual se puede ver alterado por posibles desmanes que lleguen a presentarse y afectar con ello la seguridad ciudadana. Por tanto, se deben adoptar medidas de prevención de carácter temporal.





ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0 4 0 7 -
DECRETO No. DE 2019

(1 9 NOV 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIEREN DETERMINACIONES PARA PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SANA CONVIVENCIA, ASÍ COMO LA GARANTÍA Y RESPETO AL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL PACÍFICA CON MOTIVO DE LA JORNADA DE MOVILIZACIÓN DEL PRÓXIMO 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Que, bajo los argumentos expuestos, la Administración Municipal observa la necesidad de restringir algunas actividades, para efectos de garantizar la seguridad ciudadana y vial, movilidad y orden ciudadano.

Que mediante Decreto 0404 del 18 de noviembre de 2019, la doctora Carolina Rueda Noguera asume las funciones como alcaldesa encargada del Municipio de Pasto entre el 18 al 20 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR en el municipio de Pasto desde las 6 p.m. del miércoles 20 de noviembre de 2019 hasta las 6 a.m. del viernes 22 de noviembre de 2019, el porte de armas de fuego. Exceptúese de esta medida el porte de armas de fuego de dotación del personal integrante de la fuerza pública, escoltas y personal adscrito a empresas de seguridad privada, todos debidamente acreditados.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR en el Municipio de Pasto, desde las 6 p.m. del miércoles 20 de noviembre de 2019 hasta las 6 a.m. del viernes 22 de noviembre de 2019, las siguientes actividades:

- a) Movilización y transporte de escombros y materiales de construcción.
- b) Movilización y transporte de trasteos en el casco urbano de la ciudad de Pasto.
- c) El tránsito de Motocicletas con parrillero.
- d) Movilización y transporte de gas domiciliario.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la prohibición del literal c el tránsito de motocicletas pertenecientes a los organismos de seguridad y de socorro, tales como, Ejército, Policía, así como también a los agentes de tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR en el Municipio de Pasto desde las 6 p.m. del miércoles 20 de noviembre de 2019 hasta las 6 a.m. del viernes 22 de noviembre de 2019 el expendio y consumo de licor y bebidas embriagantes.

PARÁGRAFO: Las infracciones a lo dispuesto en este artículo, serán objeto de medidas correctivas por los inspectores de policía y comandantes de estación, de conformidad con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTÍCULO CUARTO: Las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales, en coordinación con la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código de Tránsito y Código Nacional de Policía y Convivencia.





ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0407-

DECRETO No. DE 2019

(19 NOV 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIEREN DETERMINACIONES PARA PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SANA CONVIVENCIA, ASÍ COMO LA GARANTÍA Y RESPETO AL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL PACÍFICA CON MOTIVO DE LA JORNADA DE MOVILIZACIÓN DEL PRÓXIMO 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, a las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

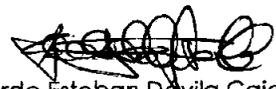
ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 19 NOV 2019


CAROLINA RUEDA NOGUERA
Alcaldesa Municipal (E) de Pasto

Proyectó: 
Gerardo Esteban Davila Caicedo
Subsecretario de Justicia y Seguridad

Revisó: 
María Elena Ruz Solarte
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno

Aprobó: 
Oficina Jurídica Despacho Alcalde